

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO**

**“LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH CONTRATÓ EN  
ESTADO EMERGENCIA CON PROVEEDORES DE SERVICIOS NO ESPECIALIZADOS EN EL  
PERIODO 2017-2018”**

**AUTOR:**

**JHONATTAN HERNAN GARCIA PORCEL**

**ASESOR:**

**MAG. GUILLERMO ALEXANDER CRUZ VEGAS**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2019**



## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	3
<b>ABSTRACT</b> .....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>1.1 Realidad problemática.</b> .....	6
<b>1.2 Formulación del problema.</b> .....	7
<b>1.3 Justificación</b> .....	8
<b>1.4 Objetivos</b> .....	9
<b>1.4.1 Objetivo General.</b> .....	9
<b>1.4.2 Objetivos Específicos.</b> .....	10
<b>1.5 Antecedentes.</b> .....	10
<b>1.6 Bases Teóricas.</b> .....	11
<b>1.7 Definición de Variables</b> .....	34
<b>1.8 Formulación de la Hipótesis</b> .....	34
<b>II. MATERIALES Y METODOLOGIA</b> .....	35
<b>2.1. Material de estudio</b> .....	35
<b>2.1.1. Población</b> .....	35
<b>2.1.2. Muestra.</b> .....	35
<b>2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos</b> .....	35
<b>2.2.1. Para recolectar datos.</b> .....	35
<b>2.2.2. Para procesar datos.</b> .....	36
<b>2.3. Operacionalización de variables</b> .....	36
<b>III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	39
<b>3.1. Resultados:</b> .....	39
<b>3.2. Discusión:</b> .....	40
<b>IV. PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL</b> .....	43
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	44
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	45
<b>ANEXOS</b> .....	47



## RESUMEN

Conforme los fenómenos naturales se viene incrementando y generando desastres naturales, la Ley 30225 Ley de Contratación Pública en el Perú, ha previsto una forma de contratación directa por fenómenos naturales, es así que en el año 2017 y 2018 la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash han realizado una variedad de contratos por contratación directa donde más del 50% de Empresas que se contrataron con la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash no cuentan con la especialidad en construcción.

**Palabras Claves:** Dirección de Transportes y Comunicaciones, contratación pública.



## ABSTRACT

As natural phenomena have increased and natural disasters have been generated, Law 30225, Public Procurement Law in Peru, has foreseen a form of direct contracting for natural phenomena, so that in 2017 and 2018 the Transport and Communications Directorate of the Regional Government of Ancash have made a variety of contracts by direct contracting where more than 50% of Companies that were contracted with the Directorate of Transport and Communications of the Regional Government of Ancash do not have the specialty in construction.

**Keywords:** Directorate of Transport and Communications, public procurement



## **I. INTRODUCCIÓN**

Una de las modalidades de la contratación directa prevista en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, es cuando se presenta una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, que implica que la contratación de bienes, servicios y obras comprendidos dentro de los mismos se realizará sin proceso de selección. Por ello para la celebración de un contrato administrativo, no puede ser arbitraria o con otros intereses alejados del interés público, por ello es necesario que se cuente con un historial de la experiencia, sus actividades y de su personal profesional que tiene una Empresa para asegurar que la calidad y uso de los recursos públicos, sobre todo cuando esta contratación se realiza sin ningún proceso de selección y sin competencia con otras Empresas.



### 1.1 Realidad problemática.

De un análisis jurídico, político y social, se puede percibir que a nivel mundial existe una serie de problemas que afectan directa e indirectamente al desarrollo y progreso de un país, pues existe, un virus social que ataca a todos los niveles de poder y que se prolonga en el tiempo y al parecer no existe antídoto que frene dicha situación.

Arias, I. (2010). En su investigación que tuvo como tema “*Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú - 2010*” sostuvo que:

La corrupción toma cada vez mayor protagonismo y es considerada por ciudadanos de diversos países como uno de los principales problemas que tienen que enfrentar, pues no podemos afirmar que en la actualidad exista un único enfoque sobre el cual pueda conceptualizarse la corrupción. Un ejemplo claro de esta variedad de definiciones puede estar en el hecho que tanto la Convención Interamericana Contra la Corrupción como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción no han logrado contener el concepto de corrupción en su articulado. (p. 23).

Así en nuestro caso particular, el Estado peruano viene a travesando una serie de problemas que ha conllevado a que el estado cree una inestabilidad en todos los poderes, pues la corrupción ha envuelto con una fina manta todos los niveles de poder y está creando actualmente inseguridades en el sistema de justicia y desconfianza en la capacidad del estado para poder tomar decisiones acertadas en caso de situaciones críticas.

En el año 2016 y 2017 el Perú atravesó por el mayor desastre natural de los últimos tiempos vividos en nuestro país, pues estuvo marcado por lluvias, huaicos y desbordes que a su paso solo dejaban muerte y desolación que pudo minimizarse con la actuación



oportuna del Estado, quien demostró la incapacidad de prevención de desastres. Fue así como el presidente de la República se vio en la obligación de declarar en estado de emergencia y establecer políticas de emergencia en los departamentos más afectados del Perú.

En tal situación, el Estado tuvo que adquirir bienes y servicios para poder suplir la necesidad de los damnificados, por lo que debido a la urgencia y la necesidad inaplazable se tuvo que aplicar el Artículo 20 de la *Ley de Contrataciones con el Estado* modificado por la Ley N°29873, dentro de la cual establece la exoneración del proceso de selección en situación de emergencia.

Tal escenario, se busca la inmediata actuación de las autoridades competentes para adquirir bienes y servicios, si se corre el riesgo de que los proveedores a quienes se contrata no tengan alguna experiencia o especialización en el rubro que se desea suplir, muy a parte de la posterior regularización o fiscalización que se tiene que hacer para verificar si los proveedores estaban aptos para negociar con el estado cumpliendo ciertos requisitos específicos por casa tipo de contratación.

En tal incertidumbre, es de interés particular delimitar la investigación en la región de Ancash, uno de los departamentos afectados por el fenómeno climático, es por ello por lo que se propone la siguiente pregunta:

## **1.2 Formulación del problema.**

¿COMO LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH CONTRATÓ EN ESTADO EMERGENCIA CON PROVEEDORES DE SERVICIOS NO ESPECIALIZADOS EN EL PERIODO 2017-2018?



### 1.3 Justificación

Actualmente, las contrataciones con el estado se han adquirido una vital relevancia, pues de ella se desprende tres aspectos fundamentales:

#### a) **La inversión de fondos públicos para beneficio de la población**

Para EdoMex (2019),

La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte del Gobierno, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general. La inversión pública se encuentra regulada por leyes, normas y procedimientos, que definen lo que es viable y lo que está prohibido, los responsables y montos autorizados, actividades permitidas y requisitos que deben cumplir.

#### b) **El correcto funcionamiento de la administración y la gestión pública**

Según Bastidas, V. (2009) en su investigación que tuvo como título “*Estado y Gestión Pública*” señala que:

Este aspecto es fundamental porque en base a ello la gestión de turno adquiere la confianza y el respaldo del pueblo, pues en el Estado Social de Derecho los poderes públicos asumen la responsabilidad de





proporcionar a los individuos las prestaciones y servicios públicos adecuados para satisfacer sus necesidades, para servir de mecanismo de conexión entre la sociedad civil y el Estado. La falta de dicho aspecto genera un perjuicio colectivo, por ello se legisló dicha falta en materia penal.

**c) La redistribución de riqueza o actividad económica del Estado**

Comprende una articulación económica entre el Estado y la sociedad, donde el primero decide participar a nivel societal como agente económico y redistribuidor de riqueza, escenario de las contrataciones públicas.

Así, es necesario que exista una fiscalización ello a fin de salvaguardar los tres aspectos fundamentales de las contrataciones con el Estado, y más aún como estudiantes de leyes y el mundo jurídico, no podemos ser ajenos a los temas legales que emanan de la actividad pública.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo General.**

Demostrar que en estado de emergencia se contrataron proveedores de servicios no especializados en la Dirección de Transportes y Comunicaciones en Región Ancash periodo 2017-2018.



#### **1.4.2 Objetivos Específicos.**

Identificar que mecanismo se usó para que se haga posible la contratación con proveedores de servicios no especializados vía exoneración de selección por emergencia.

#### **1.5 Antecedentes.**

Pedreschi, W., (2006) en su investigación que tuvo como tema: *“Sobre la Exoneración de los Procesos de Selección para la Contratación Estatal en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento”*, nos dice que:

Los procesos exonerados de selección de proveedores dispuestos en esta ley, indica que la contratación de bienes, servicios y obras contenidas dentro de los mismos, la contratación se se efectuará de manera directa además de ser considerada como un procedimiento administrativo extraordinario en la cual el Estado o ente público selecciona directamente al proveedor sin licitación previa.

No es obligatorio la utilización del trámite institucional de la contratación directa, aunque se presenten los supuestos considerados en la ley, debido a que los responsables de la contratación, es posible que puedan otorgarle permanencia a la norma establecida que demanda un método de selección para escoger a los proveedores.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, cualquier caso extraordinario que llegue a suceder respecto a lo establecido respecto al procedimiento de selección del proveedor deberá ser analizada de manera



estricta y restringente conforme a la razón en la cual ha sido dispuesto cada supuesto. Además, cabe señalar que la contratación directa no puede ser entendida como una contratación arbitraria, señalada o subjetiva, ya que en fin de esta es determinar un proceso simplificado para la evaluación de los proveedores en la que deben marchar los principios básicos de la contratación estatal.

## **1.6 Bases Teóricas.**

### **A. Contrataciones con El Estado**

García, A. y Fernández, T. (2001), sostienen que:

Al Estado moderno ya no se le ve como un conjunto de poderes individualizados, sino más bien como una persona jurídica única que realiza múltiples funciones, una de las cual sería la de administrar<sup>1</sup>. A esta forma de comprender la organización del Estado, se le agrega la de entender cómo se gestiona éste, y los intereses que en él discurren, es en este escenario se configuran y desenvuelven las políticas públicas, las mismas que comprenden a los procesos, decisiones y resultados, sin excluir, ni desconocer los conflictos entre intereses y tensiones, todo lo cual tiene como objetivo atender el interés general e interés público en base a políticas públicas.

---

<sup>1</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo 1. Civitas, Madrid, 2001, p 28.

---



Gonzales M. (2001) considera que:

Las políticas públicas las podemos definir como actividades o proyectos implementados por el Estado a través de un Gobierno y Administración, las cuales tienen como destinatario a la sociedad, y cuyo objetivo es atender el interés general. Desde otra perspectiva, las políticas públicas deben ser consideradas estrictamente como un sistema de acción pública que articula múltiples actores gubernamentales y sociales, así como acciones visibles y no visibles, decisiones y no decisiones, mediante un proceso que admite la posibilidad de la continuación, la interrupción, la terminación o el renacimiento de tareas específicas concernientes a una singular ecuación: Problema + Política = Resultado + Impacto<sup>2</sup>.

Adicional a ello, el Estado instrumentaliza el Derecho Administrativo para el logro de sus objetivos, acción que se concretiza a través de las políticas públicas. Por ello, los contratos administrativos y los procesos de selección son un engranaje en la que el Estado solicita la adquisición de bienes y servicios, y realiza obras para satisfacer la demanda de la población, su instrumentalización y los términos en que se efectúa la misma hacen que se convierta en una Política Pública. Por ello, la cantidad de recursos que se gastan, la forma en que se hace, dónde se hace y en quienes se hace, nos irán delineando los términos de realización de los distintos intereses en juego en las contrataciones del Estado e irán delimitando políticas públicas específicas.

Es así, que existe una relación entre política pública y la acción regulada por normas, ya que involucra tanto a la administración, representada por los funcionarios y servidores públicos, como a los administrados. Este tipo de

---

<sup>2</sup> GONZALES MADRID, Migue. Las Políticas Públicas: carácter y condiciones vinculantes.  
En: <<http://www.jurídicas.unam...>>



acción implica la relación del (los) actor (es) con el mundo objetivo y a su vez con el mundo social el que consta de un contexto normativo que fija que interacciones pertenecen a la totalidad de las relaciones interpersonales legítimas y se clarifica por referencia a la vigencia de las normas, donde una norma posee validez y vigencia social cuando es reconocida por los destinatarios como válida o justificada. Esta condición de actuar en función de valores y normas comunes se asienta en una expectativa generalizada de comportamiento, por la que los integrantes del grupo social tienen derecho a esperar unos de otros que en determinadas situaciones se ejecuten u omitan acciones que puede ser obligatorias o prohibidas, con lo que el comportamiento descansa en manifestaciones previstas de sentido, las cuales deben ser comprensibles en su contexto.

De acuerdo con Habermas (1990).

En ese orden, que la norma se válida significa que merece el asentimiento de todos los afectados porque regula los problemas de acción en beneficio de todos, lo que implica su vigencia fáctica, donde la pretensión de validez se desenvuelve sobre la base del reconocimiento que de ella hacen los involucrados, constituyendo el sustento de la denominada validez social de la norma (p. 127)

Asimismo, la contratación pública no constituye una relación unilateral. Al otro lado se encuentran los administrados, pues las contrataciones con el estado es el escenario donde el Estado, los participantes, postores y contratista (administración y administrados) desenvuelven su actividad a partir de propia situación de interés, cada uno con su propia expectativa y racionalidad estratégica. La articulación de estas relaciones se realiza en la esfera normativa y procesal donde los participantes se presentan ante la administración como titulares de derechos subjetivos público-procesales, a través de cuyo ejercicio pueden exigir a la administración el cumplimiento de sus deberes, sean estos



actos o abstenciones. Aquí, el derecho subjetivo procesal “tiene como sujeto pasivo a la administración, y por objeto, el correcto desenvolvimiento de la selección<sup>3</sup>”.

Así, en la praxis de las contrataciones con el Estado, se observa que el Estado participa en el mercado con el objetivo de adquirir bienes, contratar servicios, o poner en ejecución obras con calidad y a precios apropiados con la finalidad de satisfacer la necesidad de la comunidad y de sostener su legalidad general. El Estado pasa a ser un mediador económico por la cantidad de dinero que desembolsa anualmente y de la manera que lo hace, capaz de dirigir procesos de acopio económico en la sociedad, en la cual transforma a las contrataciones en una herramienta de política pública y económica. El postor, por su parte, participa sustentando en la expectativa de realizar sus fines personales, en el legítimo afán de lucro, buscando maximizar sus ganancias ante un cliente que antes de determinar el precio a proponer efectúa un estudio de mercado. Este fundamento constituye el fundamento de su racionalidad estratégica.

Las contrataciones con el estado deben responder a la necesidad de garantizar el adecuado marco en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y el derecho de las personas naturales y jurídicas a participar como proveedores del Estado, acorde con la consecución de sus fines, de conformidad con las disposiciones establecidas en los principios que regulan la contratación estatal.

Es por ello que particularmente en el Perú, después de la corta vigencia del Decreto Legislativo N°1017, en la que el régimen de contrataciones del estado se enfocó más en la formalidad legal, más no, en el resultado de la compra pública, entonces se tenía una norma con profusa formalidad, fue entonces que

---

<sup>3</sup> MATA, Ismael. “La selección del contratista estatal”. En: CASSAGNE, Juan Carlos. Derecho Procesal Administrativo 2. Homenaje a Jesús Gonzales Pérez. Hammurabi, Buenos Aires, 2004, p. 1238.



el legislador creó conveniente enfocarse más al resultado considerando el enfoque de la gestión por resultados en las contrataciones; con ello permitir a los órganos de supervisión y control, concentrarse en la eficiencia de la compra pública, dejando de lado formalidades, que impidan o distraigan la finalidad pública que subyace la contratación. Con ello, se busca mejorar las compras públicas para satisfacer oportunamente las necesidades de la población e incrementar la mayor participación de proveedores dejando de lado la rigidez en los procedimientos de selección promoviendo y facilitando la inversión pública; fue por ello que el 09 de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30325 “Ley de Contrataciones con el Estado”, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo D.S. N° 350-2015-EF.

A partir del 3 de abril del 2017 entraron en vigencia las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, estableciendo principios regulatorios que conducen las compras Públicas establecidas en el Artículo 2<sup>o4</sup> de la Ley de Contrataciones en la que establece que los principios son usadas como principio de análisis para la utilización de la Ley y su reglamento, de incorporación para dar solución a sus vacíos y como parámetros para la intervención de las partes que actúan en las contrataciones.

#### **i. Principios**

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, los principios que rigen las contrataciones son los siguientes:

---

<sup>4</sup> Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, publicada el 7 de enero de 2017.



**a) Libertad de concurrencia:**

En este principio, las Entidades, en los procesos de licitaciones que realizan fomentan la participación y el libre acceso a proveedores, debiendo descartar cualquier exigencias y requisitos innecesarios y costosos. Están prohibidas las prácticas que restringen o afecten la libre asistencia de proveedores.

**b) Igualdad de Trato:**

Al momento de presentar sus propuestas, todos los proveedores deben gozar de las mismas oportunidades, quedando prohibido los privilegios o situaciones ventajosas, por lo tanto, la discriminación evidente u oculta.

Este principio requiere entonces que las situaciones semejantes se traten de igual manera y que las situaciones diferentes sean tratadas de modo distinto, salvo que el trato cuente con un argumento objetivo y razonable, en beneficio del desarrollo de una competencia verdadera.

**c) Transparencia:**

La información proporcionada por la Entidad tiene que ser entendible y coherente de manera que todas las fases de la contratación sean comprendidas por los





proveedores, garantizando así la libre afluencia, y que la contratación se lleve bajo circunstancias de igual trato, veracidad e imparcialidad.

Este principio acata las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**d) Publicidad:**

En este principio trata de que el proceso de contratación tiene que ser publicado y difundido con la finalidad de fomentar la libre afluencia y competencia efectiva, favoreciendo la supervisión y el mayor control de las contrataciones.

**e) Competencia:**

Cada proceso de contratación incorpora disposiciones que proporcionan condiciones de competencia objetiva que ayudan a conseguir la propuesta más conveniente para satisfacer las necesidades de la Entidad por la que ha sido convocado el proceso de contratación. Queda prohibido el acoger prácticas que obstaculicen o perjudiquen la competencia.



**f) Eficacia y Eficiencia:**

El cumplimiento del propósito, metas y objetivos de la Entidades deben ser el principal propósito del proceso de contratación y de las decisiones que se adoptadas, dando mayor énfasis en este cumplimiento por encima de la elaboración de formalidades no necesarias, garantizando la objetiva y puntual satisfacción de los fines públicos con consecuencias positivas en las condiciones de vida de las personas, así como también del interés público, brindando condiciones de calidad y usando de manera eficiente los recursos públicos.

**g) Vigencia tecnológica:**

Los bienes, servicios y obras ofrecidas deben contener los requisitos de calidad y modernidad tecnológicas imprescindibles para cumplir con eficiencia el propósito público para los que han sido convocados, por establecido y previsible tiempo de duración, con la probabilidad de acondicionarse, incorporarse y repotenciarse si es necesario, con los avances científicos y tecnológicos.

**h) Sostenibilidad ambiental y social:**

Al momento de diseñar y desarrollar la contratación pública, se tienen en cuenta principios y prácticas que



posibilitan la contribución a la protección medioambiental, social y al desarrollo humano.

**i) Equidad:**

Los servicios y derechos de las partes deben guardar una racional relación de equivalencia y proporcionalidad, sin dañar las facultades que le pertenecen al Estado en la gestión del interés común.

**j) Integridad:**

La veracidad y honestidad es la que se espera de los que participan en cualquier fase del proceso de contratación, siendo impedimento para cualquier práctica indebida, que, de ser producida, debe ser comunicada a las autoridades competentes de modo directo y oportuno.

De igual manera, este Artículo indica que las contrataciones del Estado se efectúan con fundamento en los principios antes mencionados, sin perjudicar la aplicación de otros principios generales del derecho público que surjan aplicables al proceso de contratación.

En el Artículo 32° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, como muestra que el objeto del procedimiento de selección se lleva a cabo para cumplir con el fin de la contratación, la cantidad del valor referencial, y el resto de los requisitos para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. En base a ello tenemos:



## **ii. Procesos de Selección**

Los procesos de selección son procedimientos por los cuales se llevan a cabo los contratos públicos, en donde pueden concurrir cualquier persona natural o jurídica que cumpla con las bases y requerimientos y se encuentren anotados en el Registro Nacional de Proveedores.

### **a) Licitación Pública:**

En la contratación de bienes y obras se emplea la licitación pública que consta de etapas nombradas a continuación:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas y observaciones.
- Integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.



**b) Concurso Público:**

El concurso público es usado en las contrataciones que comprendan la prestación de servicios y obras de manera conjunta, es decir, para las contrataciones de servicios en general, consultorías, consultorías de obras y modalidad mixta.

**c) Adjudicación Simplificada:**

La adjudicación simplificada es usada para la contratación de bienes y servicios, a excepción de los servicios que son brindados por consultores individuales, así como para la realización de obras, donde su valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Está constituido de las siguientes etapas:

- Convocatoria y publicación de bases.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas y observaciones.
- Integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación y calificación.
- Otorgamiento de la buena pro.



**d) Subasta Inversa Electrónica:**

Para la contratación de bienes y servicios comunes se usa la subasta inversa electrónica siempre que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Está constituido de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Registro y presentación de ofertas.
- Apertura de ofertas y periodo de lances.
- Otorgamiento de la buena pro.

**e) Selección de Consultores Individuales:**

Para la contratación de servicios de consultoría en los que no es necesario equipos de personal ni apoyo profesional adicional es donde se utiliza la selección de consultores individuales donde los requisitos primordiales para poder satisfacer la necesidad son la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento, si sólo si su valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Está constituido de las etapas mencionadas a continuación:



- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Recepción de expresiones de interés.
- Calificación y evaluación.
- Otorgamiento de la buena pro.

**f) Comparación de Precios:**

Para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata puede utilizarse la comparación de precios, siempre que sean diferentes a los de consultoría, que no sean fabricados o brindados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, si y solo si su obtención sea fácil o que presente un patrón establecido en el mercado, de acuerdo con los que señale el reglamento.

**g) Contratación Directa:**

En este tipo de contrataciones las entidades del Estado tienen la potestad de escoger libremente al proveedor o contratista, sin la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública y ejecutará directamente el objeto del contrato.



## **B. Exoneración de Proceso de Selección (Contratación Directa)**

La exoneración de proceso de selección, o la contratación directa, están regulados en el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en la cual indica los requisitos para que se dé la contratación directa. Asimismo, indica que la Entidad puede realizar la contratación directa de un proveedor siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos mencionados en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado mencionadas a continuación:

### **1. Contratación entre Entidades**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 85 del Reglamento que regula el empleo de la contratación directa dice que la Entidad proveedora no debe ser de propiedad del Estado o desarrollar actividad empresarial de manera habitual. Se tiene en cuenta que lo habitual es la inscripción de dos o más contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce meses.

### **2. Situación de Emergencia**

De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b del artículo 100, la situación de emergencia se constituye por alguno de los supuestos mencionados a continuación:

- a) Acontecimientos catastróficos que hayan sido causados por la naturaleza o por la acción o el descuido del accionar





humano que generen daños en perjuicio de una determinada comunidad.

- b) Posiciones que afectan la defensa o seguridad nacional conducidas a confrontar agresiones de orden interno o externo que deterioren el logro de los propósitos del Estado.
- c) Situaciones que significan grave peligro, donde cabe la probabilidad que haya sido comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones antes mencionadas ocurra de manera inmediata.
- d) Emergencias sanitarias, estas emergencias son determinadas por la entidad superior del sistema de salud nacional de acuerdo con la ley de la materia.

Las situaciones mencionadas en los párrafos anteriores, la Entidad debe contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras rigurosamente necesarios, como también prever las consecuencias del acontecimiento próximo a originarse como para cumplir con los requerimientos posteriores del evento producido sin estar sometido a las condiciones que especifica la norma.

El Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haber sido entregado el bien o del inicio de la prestación del servicio o ejecución de la obra, señala que:



- La Entidad debe regular la documentación relacionada a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que sustenten de manera técnico legal la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, además del contrato y sus requisitos, que llegada la fecha de la contratación no haya sido realizada, aprobada o inscrita, según corresponda, siendo esta en el mismo plazo registrada y publicada en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.
  
- Una vez que se realiza la contratación directa, la Entidad deberá contratar el resto que se requiera para que se realicen las actividades de prevención y atención, consecuentes de la situación de emergencia y que no calificaron como necesarias de acuerdo con el párrafo anterior. Si no es necesario hacer un procedimiento de selección después, tiene que justificarse en el informe o informes que incluyen el sustento técnico legal de la contratación directa.

### **3. Situación de desabastecimiento**

En lo dispuesto por el literal o del artículo 52 de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), y la Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el numeral 3 del artículo 85 fija lo siguiente:

Una situación de desabastecimiento se constituye ante la falta imperiosa de un determinado bien, servicio en general o consultoría, como resultado de haberse dado una situación extraordinaria e imprevisible que complica la



continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene encargado.

Esta situación mencionada le otorga a la Entidad facultades para contratar bienes y servicios únicamente por el tiempo y/o cantidad que se necesiten para resolver la situación y continuar con el procedimiento de selección que compete.

En este artículo indica a continuación las contrataciones en el que no está permitido que haya una situación de desabastecimiento:

- a) Aquellas contrataciones en donde el monto de contratación esté bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional en donde están incorporadas disposiciones respecto a contrataciones públicas, en caso el origen del desabastecimiento sea por negligencia, dolo o culpa sin justificación del funcionario o servidor de la Entidad.
- b) En lapsos consecutivos que superan el periodo del tiempo necesario para sobreponer a la situación, a menos que suceda una situación distinta a la que originó la contratación directa.
- c) Para retribuir necesidades originadas antes a la fecha de ser aprobada la contratación directa.



- d) Para servicios en la que su alcance sobrepase lo necesario para ocuparse del desabastecimiento
- e) Aquellas contrataciones que están en procedimiento de regularización.

En los 5 supuestos tratados en los párrafos anteriores, la aceptación de la contratación directa debido a la situación de desabastecimiento no exime de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, si la causa haya sido originada por la propia conducta de estos. La responsabilidad es grave si la situación fue generada por dolo o culpa injustificable del funcionario o servidor de la Entidad.

De ser confirmado que la situación fue originada por dolo o culpa, la autoridad competente para permitir la contratación directa debe ordenar en el periodo aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

#### **4. Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno**

Estas contrataciones son las que su objeto contractual está incluido en la lista que haya sido aprobado en el Consejo de Ministros mediante decreto supremo, debidamente refrenado por el sector al que corresponde. Esta causa no es aplicable a la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras de carácter administrativo u operativo que se necesitan para el



normal funcionamiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional.

Si la Contraloría General de la República emite una opinión favorable, debe comprobar que el objeto de la contratación está incluido en la lista mencionada en el párrafo anterior, además debe ser emitido dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir de presentada la solicitud.

#### **5. Proveedor único**

En este supuesto, la adquisición puede realizarse a un solo proveedor del mercado peruano de comprobarse que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden ser obtenidos de este.

#### **6. Servicios personalísimos**

En este supuesto se pueden contratar los servicios de personas naturales especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, siempre que sustente los siguientes puntos:

- a) Sea especialidad del proveedor, vinculada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que basen de modo razonable e indiscutible su acondicionamiento para satisfacer la complejidad del objeto estipulado.



- b) Tenga experiencia comprobada en la prestación de la finalidad de la contratación

De los contratos amparados en este numeral, los servicios objeto de contratación no son motivo de subcontratación.

#### **7. Servicios de publicidad para el Estado**

En este supuesto la contratación de los servicios de publicidad para el Estado es con los medios de comunicación que prestan sus servicios para propagar un contenido definido al público objetivo.

#### **8. Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual:**

En este supuesto, la contratación sólo puede ser efectuada por única vez. Además, debe ampararse que la contratación es imprescindible para mantener el enfoque técnico de la consultoría original, y el monto de la contratación no debe exceder los márgenes señalados en el Artículo 24 de la Ley.

#### **9. Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico**

En este supuesto la contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter



científico o tecnológico puede ser directa asociada con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre y cuando los resultados le pertenezcan exclusivamente.

#### **10. Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente**

Este supuesto se aplica si se ha agotado lo establecido en el Artículo 138<sup>o5</sup>.

#### **11. Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional**

En este tipo de contrataciones se debe realizar con instituciones acreditadas:

---

##### **<sup>5</sup> Artículo 138.- Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato**

**138.1.** Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

**138.2.** Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

**138.3.** De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de comparación de precios, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la calificación del proveedor con el que se va a contratar.

---



- a) De acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- b) Por organismos internacionales especializados, conforme a los lineamientos dispuestos por el Sector Educación.

En el caso que la capacitación sea brindada por una institución internacional, debe tener entre su propósito, la prestación de servicios de formación, capacitación o asistencia técnica.

#### **A) Definición de términos básicos.**

- **Estado:**

Velez, A. (2018) considera que:

El Estado es la forma y organización de la sociedad, de su gobierno y al establecimiento de normas de convivencia humana; es la unidad jurídica de los individuos que constituyen un pueblo que vive al abrigo de un territorio y bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común.

- **Contrataciones con el Estado:**

Las contrataciones con el estado están destinada a garantizar la libre competencia, equilibrar el óptimo uso de los recursos públicos y





reconocer el derecho de las personas naturales y jurídicas a participar como proveedores del Estado, acorde con la consecución de sus fines, de conformidad con las disposiciones establecidas en los principios que regulan la contratación estatal.

- **Exoneración:**

ConceptoDefinición (2019) sostiene que:

La palabra exonerar proviene del latín “*exonerare*” que significa descargar, librar a alguien de un peso, carga u obligación con el prefijo “ex” de, desde, fuera de, idea de alejamiento o privación, en el ámbito económico se denomina exonerar una carga tributaria cuando se libera de la realización de un deber o de esa obligación con carácter temporal mediante una ley.

- **Procedimiento de Selección**

Los procesos de selección son un mecanismo en la cual el Estado obtiene bienes, servicios y lleva a cabo obras para satisfacer las necesidades de la población, su instrumentalización y los términos en que se efectúa la misma hace que se convierta en una Política Pública.

- **Estado de Emergencia**

Es un régimen de excepción que se puede aplicar en todo el país, o parte de este, cuando ocurre una catástrofe o el orden interno es afectado. Está regulado por la constitución política del Perú; y es oficializado por el



presidente de la República, en acuerdo con los ministros de Estado, durante un tiempo determinado. El tiempo del estado de emergencia no supera de sesenta días, y su prórroga requiere nuevo decreto. De la misma manera, no se suspenden las garantías constitucionales.

- **Proveedores**

“Los proveedores son aquellas empresas que abastecen a otras con bienes o servicios necesarios para el correcto funcionamiento del negocio. La palabra proveedor deriva del verbo proveer que significa suministrar, abastecer, entregar”. (Significados, 2019)

- **Servicios No Especializados**

Son aquellos servicios que se prestan de forma negligente sin atender a las necesidades de especialidad que se requiere ante determinado rubro.

### **1.7 Definición de Variables**

- Base de datos (información recolectada sobre los contratos 2017-2018)
- Contratos con proveedores especializados en el rubro de la construcción.

### **1.8 Formulación de la Hipótesis**

La poca información sobre cada proveedor genera no se conozca bien su especialidad en el mundo de los servicios así hace posible que se contraten a proveedores de servicios no



especializados cuando existe una exoneración de selección por estado de emergencia cuando no se cuenta con antecedentes de los proveedores.

## **II. MATERIALES Y MÉTODOLÓGIA**

### **2.1. Material de estudio**

#### **2.1.1. Población**

La población de estudio estará constituida por 25 Empresas que contrataron con un Estado de Emergencia con la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ancash.

#### **2.1.2. Muestra.**

La muestra está constituida por la actividad empresarial que tiene las 25 Empresas que contrataron con en Estado de Emergencia con la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ancash en el periodo 2017 y 2018.

### **2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos**

#### **2.2.1. Para recolectar datos**

La técnica de recolección de datos es documental, ya que se basa en la recopilación de datos inherentes a la investigación,

---



que se encuentran plasmados en libros, manuales, folletos, leyes, expedientes de contratación, entre otros.

### **2.2.2. Para procesar datos**

Es bibliográfica, ya que se realizó un análisis documental de 25 contratos y sus antecedentes, por parte de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ancash con Empresas en el año 2017 y 2018.

### **2.3. Operacionalización de variables**

A partir de la hipótesis se ha definido las variables (historial de experiencia de los proveedores) y (contratos con proveedores especializados), ya que la primera no depende de otra variable y la segunda será existente y su desenvolvimiento estará en función de la primera.

Si la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash para contratar con una Empresa vía exoneración de proceso de selección por emergencia exige un historial de le experiencia como requisito al contrato, se incrementará los contratos con empresas especializadas, con experiencia, con personal profesional que garantizara el cumplimiento adecuado del servicio en construcción en el rubro de mantenimiento de vías; caso contrario si no se exige un historial de la experiencia de la Empresa se contratara con Empresas sin experiencia, sin la especialidad, sin personal profesional adecuado se seguirá contratando con Empresas que no garantizará el buen cumplimiento del servicio en construcción con rubro en mantenimiento de vías.



Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p>- Historial de la experiencia de los proveedores (VI) para brindar el servicio de taxi</p>	<p>Un historial de experiencia de los proveedores es la información que se tiene de cada Empresa que pretenda a prestar servicios de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de del Gobierno Regional de Ancash en cuanto a su experiencia, de sus actividades, de su personal profesional.</p>	<p>Es un documento que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash al realizar una contratación lo haga garantizando la calidad de los servicios y el debido uso de los recursos públicos.</p>	<p>Sera un requisito administrativo obligatorios que la Dirección de Transporte y Comunicaciones de Ancash exigirá los Empresarios</p>	<p>Disminución de contratos por parte de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de Ancash con Empresarios que no tienen la experiencia para el servicio.</p>	<p>Nominal</p>
			<p>Será exigido en las contrataciones por exoneración de selección por emergencia</p>	<p>Habilita a los encargados de las contrataciones por exoneración de selección por emergencia a solicitar y evaluar el historial</p>	
			<p>Formará parte de la calificación antes de la contratación</p>	<p>Sanción a los encargados de las contrataciones por exoneración de selección por emergencia si no exigen el historial y no toman en cuenta la experiencia del Empresario</p>	
			<p>Estará considerado en las bases de selección</p>	<p>- Disminuye la solución de controversias e incumpliendo de contrato, en la ejecución o después de la ejecución, mediante arbitraje</p>	



Contratos con proveedores especializados (VD)	El presente contrato es un contrato administrativo que consiste en las obligaciones reciprocas entre la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash con el Empresario que realizara el servicio dentro del marco de la Ley contrataciones con el Estado y Reglamento.	El servicio que prestaran los Empresarios permitirá proveer los diversos servicios que requerirá la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash cuando realice una contratación por exoneración de selección por estado de emergencia.	Los Empresarios que no presenten el historial de su experiencia no serán calificados para el contrato por exoneración de selección por emergencia	- Incremento de la presentación del historial de la experiencia por parte de los Empresarios	Nominal.
			Mejora la calidad del servicio si tiene especialidad	- Satisfacción de los usuarios directos del servicio ejecutado	



### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados:

Luego de la revisión de los contratos que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash en el año 2017 realizó contratos vida exoneración de procesos de selección por emergencia con 09 Empresas las cuales son: 1) Constructora Chavín Ingenieros S.A.C, 2) Empresa Constructora SR. De Pomallucay S..R.L, 3) Corporación Valle Colca S.R.L, 4) Constructora Chavín Ingenieros, 5) Inversiones Domínguez & Falcon E.I.R.L., 6) Constructora Chavín Ingenieros S.A.C, 7) Servicios Generales Muñoz E.I.R.L, 8) Asociación Civil San Luis – Yauya y 9) Corporación Valle Colca SRL.

En el año 2018 la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash realizó contratos vía exoneración de procesos de selección por emergencia con 16 Empresarios las cuales son: 1) Cia Inversiones Chavez S.A.C, 2) Servicios Generales Muñoz E.I.D.R, 3) Inversiones Domínguez & Falcon E.I.R.L, 4) Contratistas Generales Niver S.A.C, 5) Empresa Constructora SR. De Pomallucay S.R.L, 6) Inversiones Domínguez & Falcon E.I.R.L, 7) Inversiones Domínguez & Falcon E.I.R.L, 8) Corporación Valle Colca SRL. , 9) Servicios Generales e Inversiones E.I.R.L, 10) Corporación Valle Colca SRL, 11) ) Constructora Chavín Ingenieros S.A.C, 12) Corporación Valle Colca SRL, 13) Corporación Valle Colca SRL, 14) Constructora Chavín Ingenieros S.A.C, 15) Constructora Chavín Ingenieros S.A.C, 16) Corporación Valle Colca SRL.

Como se puede ver, las Empresas contratadas tanto el año 2017 y el año 2018 por la Dirección de Transporte y Comunicaciones del Gobierno



Regional de Ancash suman un total de 25 Empresas que serían el 100% de contratos, pero se tiene que, del 100% Empresas contratadas, solo el 48% cuenta con especialidad en la construcción dentro del rubro del servicio de mantenimiento de vías terrestres y el 52% no tiene experiencia en la especialidad de construcción ni mucho menos en mantenimiento de vías terrestres; ello quiere decir que, de las 25 empresas solo el 12 de ellas se dedican a la construcción cuyo rubro abarca el mantenimiento de vías terrestres, y 13 no tiene ninguna vinculación a la construcción ni al mantenimiento de vías terrestres<sup>6</sup>.

Ello quiere decir que la Dirección de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash en el año 2017 y 2018 ha estado contratando vía exoneración de proceso de selección por emergencia con empresas que no tiene ningún tipo de experiencia en la construcción, y no solo en el año 2017, sino también en el año 2018, ya que del resultado de la muestra también se tiene que todas las Empresas que fueron contratadas en el año 2017, a excepción de la Empresa Asociación Civil San Luis – Yaura, también fueron contratadas el año 2018.

### **3.2. Discusión:**

Los desastres naturales que se dan en todo el país, las mismas que se generan por fenómenos climáticos, necesitan una atención de manera inmediata por parte de nuestras autoridades, y sobre todo en nuestro caso que las vías importantes de acceso estén en operatividad, mantenidas y en funcionamiento, ya que en caso contrario se imposibilitaría en el Departamento de Ancash el transporte de bienes, servicios y personas generando un caos en las diversas actividades económicas y sociales que cuenta como: minería, turismo, ganadería, agricultura, comercio, salud,

---

<sup>6</sup> Ver gráfico en los anexos.





educación, etc, actividades importantes para la población en general y empresarial.

Es por ello que el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado a previsto a través del literal a) del numeral 2 del artículo 85, una contratación directa a través situación de emergencia, para que el estado reaccione a acontecimientos catastróficos ocasionados por la naturaleza o incluso por la acción o omisión del obrar humano que generen daños afectando a una determinada comunidad. Lo que permite atender la emergencia desde el primer día que ceso el desastre natural, sin necesidad de esperar, pero debe quedar en claro, que si bien es cierto se exceptúa de la realización de un proceso de selección, no se exceptúa de la elaboración de un expediente de contratación, ni de la obligación de la ejecución del contrato con las formas previstas por la Ley de Contrataciones. Esta contratación no es aplicable en aquellos casos en que actué como proveedor una Empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación de la materia vigente.

En dicha situación, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes y servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del próximo evento a generarse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, pero en el lapso de diez días hábiles siguientes de realizada la entrega del bien, o la primera entrega, en el caso de suministros o del inicio de las prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad debe poner en orden la documentación referida a la contratación. Es así, que para regularizar el contrato el contratista debe presentar lo mismo que le corresponde a un proceso normal de selección como: constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado; garantía de fiel cumplimiento, contrato de consorcio de ser el caso, código de cuenta interbancaria, constancia de



capacidad de libre contratación, designación del residente de obra, calendario de obra actualizado, su programación PERT –CPM, calendario de adquisición de materiales, insumos, el desagregado por partidas en caso de sistema de suma alzada.

Por ello, la revisión de los resultados, si la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ancash, requeriría a los proveedores un historial de su experiencia, sus actividades, de su personal profesional, ello permitiría que se contrate con empresas que se dedican a la actividad de la construcción, ello permitiría que el porcentaje de contratos con empresas con especialidad en construcción aumente. Por el contrario, si la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ancash no requiere un historial de experiencia, el contrato de empresas sin especialidad en la construcción puede seguir creciendo.

El requerimiento que parte de una exigencia administrativa que no contraviene la Ley de Contrataciones del Estado, más por el contrario hace una efectiva aplicación del artículo 13 de la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, en sus literales c), d), e) y f) en cuanto garantiza que el principio de transparencia, publicidad, competencia y sobre todo el de eficacia y eficiencia, y concuerda con la finalidad del literal a) del numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones en cuanto lo probado con la presente investigación coadyuva a que se garantice el interés público reflejado en la mejora en la calidad de vida de las personas con el adecuado y buen uso de los recursos públicos<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ley 30225

Artículo 2.- Principios que rigen la contratación pública

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.



#### IV. PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL

- La exigencia de un administrativo de un historial por parte de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la Región Ancash a los proveedores en cuanto su experiencia, sus actividades, de su personal profesional asegura un mejor destino de los recursos públicos en una contratación directa por emergencia.
- Contar con un historial por parte de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la Región Ancash de los proveedores en cuanto su experiencia, sus actividades, de su personal profesional, mejorará la transparencia en las contrataciones directa por emergencia.
- Contar con un historial por parte de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la Región Ancash de los proveedores en cuanto su experiencia, sus actividades, de su personal profesional, mejorará la competencia objetiva empresarial en las contrataciones directas por emergencia.

---

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



- Contar con un historial por parte de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la Región Ancash de los proveedores en cuanto su experiencia, sus actividades, de su personal profesional, no es contrario a la participación en consorcio empresarial en una contratación directa por emergencia.

## V. CONCLUSIONES

- En estado de emergencia se contrataron proveedores de servicios no especializados en la Dirección de Transportes y Comunicaciones en Región Ancash periodo 2017-2018.
- No se tomó en cuenta la especialidad en la construcción y se contrató con proveedores de servicios no especializados en los procesos vía exoneración de selección por emergencia.



## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, A. (2017). *La nueva Ley de contrataciones y su reglamento concordado*. Lima: Pacifico Editores.

Alvares, J. (2016). *Manual operativo del proceso de contrataciones con el Estado*, Lima.

Arias Navaro, I.; Vargas Díaz, W y Flores, G. (2010) *Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú: 2010*. Perú: Unidad de Gestión de Ética de los Bienes Comunes y de Interés Público - Forum Solidaridad Perú.

Bastidas Villanes, D. & Pisconte Ramos, J. (2019). *Gestión Pública*. Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral – IDEA Internacional. Asociación Civil Transparencia.

Cassagne, J. (2004). *Derecho procesal administrativo II*. Buenos Aires: Hammurabi.

García de Enterrí, A. & Fernández, T. (2001). *Curso de Derecho Administrativo I*. Madrid: Civitas.

Gobierno del Estado de México (2019). *Inversión Pública*. México: Secretaría de Finanzas.

Gonzales, M. (2011). *Las Políticas Públicas: carácter y condiciones vinculantes*. [Http://revistas- colaboración.juridicas.unam.mx](http://revistas-colaboración.juridicas.unam.mx), principal

Habermas, J. (1990). *Teoría de la Acción Comunicativa. T. I.* (3° ed.). Argentina, Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, Sociedad Anónima Editores.



Mata, I. (2004). *La selección del contratista estatal*. Buenos Aires.

Pedreschi Garcés, W. (2006). *Exoneración de los Procesos de Selección para la Contratación Estatal en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento*. Perú: Derecho & Sociedad 36.

Poder Legislativo. (2014). *Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Poder Legislativo (2017). *Decreto Legislativo N°1341 que modifica a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Retamoso, A. (2015). *Contrataciones y adquisiciones del Estado y Normas de Control*. Lima: Gaceta Jurídica.

Vargas-Machuca, R. (2007). *Nulidad de Oficio*. Lima. Sentencia del Sexagésimo Tercer Juzgado Civil de Lima.



## ANEXOS

1. Cuadro N°01: Contratación Directa N° 03-2017-DRT/ANCASH de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash – Ancash.
2. Cuadro N°02: Contratación en el Año 2017 sin estado de emergencia de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash – Ancash.
3. Cuadro N°03: Contratación Directa N° 01-2018-DRT/ANCASH de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash – Ancash.
4. Cuadro N°04: Contratación en el Año 2018 sin estado de emergencia de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash – Ancash.
5. Ficha de validación de expertos.
6. Gráfico estadístico de las Empresas dedicadas a la actividad de la construcción.
7. Gráfico estadístico de las Empresas sin experiencia en edificaciones.
8. Gráfico estadístico del estado de emergencia comparativo de las Empresas contratadas.
9. Gráfico estadístico de las Empresas ejecutoras de servicios por contratación normal año 2018 (al 100% dentro del rubro).



10. Gráfico estadístico de las Empresas ejecutoras de servicio por contratación normas año 2017 (al 100% dentro del rubro).





**CUADRO N°01**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2017-DRT/ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH**

ITEM	EMPRESAS	RUC	CONSORCIO	TRABAJO PARA EJECUTAR	ACTIVIDAD / SUNAT	ACTIVO
1	NEFI CONSTRUCCIONES EIRL	20533652213	CONSORCIO ROMERO	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100 SECTOR BARRO NEGRO	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/05/2013
	CONSTRUCTORA Y MINERA ROMERO EIRL	20533637842			TRANSPORTE DE CARGA	24/06/2013
2	CONSTRUCCOM PERU SAC	20486991381	CONSORCIO J&R	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-103 SECTORES DE PAMPA DEL TORO, LACRAMARCA, HUAYLAS-SANTO TORIBIO - ISCAP - BELLA VISTA - QUITACOCOA.	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/02/2009
	CALIPEC SAC	20508398264			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19/03/2004
3	GRUPO HIC PERU EIRL	20542007738	CONSORCIO VIAL HIC	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-104 SECTORES: COISHCO, CHICARHUAPUNTA, CAJABAMBA, PAMPAROMAS, HORNILLOS, MORO.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	3/09/2010
	CONSTRUCCOM PERU SAC	20486991381			CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/02/2009
4	GORAMI INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL	20571161452	CONSORCIO VIAL HUARAZ	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1/09/2011



	AGR MASCHINEN SAC	20602221688		EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-107 SECTOR COLCABAMBA.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	16/06/2017
5	NEFI CONSTRUCCIONES EIRL	20533652213	CONSORCIO PASAMAYITO	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-108 SECTOR: PASAMAYITO.	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/05/2013
	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BLAS SRL	20542024233			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1/11/2010
6	NEFI CONSTRUCCIONES EIRL	20533652213	CONSORCIO VIAL NEFI	CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-109 SECTORES: HUAYUP, IRMAN, SAN DAMIAN.	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/05/2013
	CONSTRUCCOM PERU SAC	20486991381			CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS	1/02/2009



**CUADRO N°02**  
**CONTRATO SIN ESTADO DE EMERGENCIA AÑO 2017**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**ANCASH**

ITEM	EMPRESAS	RUC	CONSORCIO	TRABAJO PARA EJECUTAR	ACTIVIDAD / SUNAT
1	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286	CONSORCIO NEMS	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 112 TRAMO: OCROS - HUANCHAY	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NEMS EIRL	20545137985			ACTIVIDAD DE IMPRESIÓN
2	EMPRESA CONSTRUCTORA SR. DE POMALLUCAY SRL	20533752196	CONSORCIO POMALLUCAY	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 112 TRAMO: PACOCHA- ABRA PUCHE.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
3	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286	CONSORCIO NEMS	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 112 TRAMO: CORPANQUI	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NEMS EIRL	20545137985			ACTIVIDAD DE IMPRESIÓN
4	INVERSIONES DOMIGUEZ & FALCON EIRL	20533675183	CONSORCIO HUAYTUNA	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 108 TRAMO: HUAYTUNA- UCHUPATA	ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286			CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL



5	SERVICIOS GENERALES MUÑOZ EIRL	20408013675	CONSORCIO HUASCARAN	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 106 TRAMO: YUNGAY-LLANAGANUCO	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
	ASOCIACION CIVIL SAN LUIS - YAUYA	20406994571			ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P
6	CONTRATISTAS GENERALES NIVER SAC	20600035771	CONSORCIO NIVER	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 106 TRAMO: VAQUERIA-PUENTE LLACMA	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES
	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
7	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286	SOLO UNA EMPRESA	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 109 TRAMO: RECUAY - ABRA HUANCAPETI	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
8	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286	SOLO UNA EMPRESA	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 109 TRAMO: AIJA - HUAYUP	CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
9	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962	SOLO UNA EMPRESA	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 108 TRAMO: UCHUPATA- ACZO	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS



10	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962	SOLO UNA EMPRESA	CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN. 108 TRAMO: ACZO-LLAMELLIN-MIRGAS	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
11	NEFI CONSTRUCCIONES EIRL	20533652213	CONSORCIO VIAL ANDINO	CONTRATO 056. 2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN- 106 YUNGAY. SHILLCOP, LLANGANUCO, VAQUERIA, YANAMA.	EDIFICACION DE EDIFICIOS
	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR EIRL	20600151143			EDIFICACION DE EDIFICIOS
	EPROMIG SRL	20229676220			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS



**CUADRO N°03**  
**CUADRO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2018-DRT/ANCASH**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**ANCASH**

ITEM	EMPRESAS	RUC	CONSORCIO	TRABAJO A EJECUTAR	ACTIVIDAD / SUNAT	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES
1	A&A CONSTRUCCIONES EIRL	20445572668	CONSORCIO PALLASCA 1	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100 EMP. PE-3N (DV.ESTACION QUIROZ) - GALGADA - EL CHOLOQUE - ALLAYMUCHA - EMP. PE-3N (PALLASCA).	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1/08/2015
	INVERSIONES ALH EIRL	20532064091			ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	
2	A&A CONSTRUCCIONES EIRL	20445572668	CONSORCIO PALLASCA 2	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-101 EMP. PE-3N (HUACASCHUQUE) - LACABAMBA - CONCHUCOS - PAMPAS - CONSUZO - LA LIBERTAD (LI-115 A PAMPA EL CONDOR)	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	
	INVERSIONES ALH EIRL	20532064091			ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	
3	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506	CONSORCIO ABIGAIL	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014



	CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC	20571395364		ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-103 EMP. PE-1N Q (DV.LACRAMARCA) - LA AGUADA - LAS CRUCES - LACRAMARCA - STA. ANA-QUITACOCHA - HUAYLAS - EMP. PE-3N (SAN DIEGO).	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	1/10/2012
4	DSS INTERNACIONAL SAC	20557894951	CONSORCIO PAMPAROMAS	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-104 EMP. PE-1N (DV.MORO) - DV. NEPEÑA - SAN JACINTO - MORO HORNILLO PAMPAROMAS - DV. HUATA - PUEBLO LIBRE - EMP. PE - 3N (CARAZ)	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	22/05/2014
	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014	
5	NEW ACROPOLIS SAC	20531887027	CONSORCIO INGENIERIA	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 EMP. PE- 3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. AN-105 (LLACMA).	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP	1/03/2014
	INVERSIONES ALH EIRL	20532064091		ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES	1/08/2015	
	COJAPRI INGENIEROS EIRL	20445629015		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1/07/2007	



6	DADEMA CONSTRUCTOR SAC	20600403207	CONSORCIO PUNTA OLIMPICA	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-107 EMP. PE-3N (CARHUAZ) - PTE. PUCARAMI-SHILLA- PUNTA OLIMPICA- PTE. ARMAS - PTE. TOMA - CHACAS - PTE. ACOCHACA - ACPOCHACA - EMP. AN -105 (SAN LUIS)	VENTA DE PARTES , PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	1/06/2015
	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014
7	CONSTRUCTORA L & D MARAÑON EIRL	20571254621	CONSORCIO LLAMELLIN	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-108 EMP. PE14A (DV. LLAMELLIN) YARACYACU - ACZO - CHINGAS - LLAMELLIN - CHACCHO - MIRGAS.	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS	6/02/2012
	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014
8	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506	CONSORCIO MELLIZOS	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-109 EMP. PE-1N (HUARMEY) - HUAMBA - HUAYUP - PTE. IRMAN - DV. SUCCHA - AIJA - EMP. PE-3N (RECUAY)	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014
	DADEMA CONSTRUCTOR SAC	20600403207			VENTA DE PARTES , PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	1/06/2015





LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ANCASH CONTRATÓ EN ESTADO EMERGENCIA CON PROVEEDORES DE SERVICIOS NO ESPECIALIZADOS EN EL PERIODO 2017-2018

9	PEREZ DAMIAN HERLINDA GLORIA	10428423009	CONSORCIO CARHUAYOC	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-111 EMP. PE- 3N - HDA. PALMAR - MASHRA - LLAULLINA - COLLACHICO - DV. LLATA (HUA-103) - MINAS ANTAMINA - CARHUYOC - EMP. AN-110 (SAN MARCOS).	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS , PERIODICOS Y ARTICULOS DE PAPELERIA EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	1/08/2011
	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014	
10	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR EIRL	20571355141	CONSORCIO PUNTA OLIMPICA	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-112 EMP. PE-16 (DV. OCROS) - TICLLOS - CORPANQUI - CAJAMARQUILLA - RAJAN - TACRA - OCROS - RINCONADA - HUANCHAY - EMP. PE-16 A (DV.RINCONADA).	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	09-007-2012
	JANS CONSTRUCTOR SAC	20533765506		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	17/03/2014	



**CUADRO N°04**  
**CONTRATO SIN ESTADO DE EMERGENCIA AÑO 2018**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**ANCASH**

ITEM	EMPRESAS	RUC	CONSORCIO	TRABAJO PARA EJECUTAR	ACTIVIDAD / SUNAT
1	CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC	20571395364	CONSORCIO ANCASH	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO Y LOCAL DE VIGILANCIA DE LA DRTC-ANCASH	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
	XTE SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES EIRL	20602949860			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
2	SERVICIOS GENERALES MUÑOZ EIRL	20408013675	CONSORCIO LLANGANUCO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-106 TRAMO LLANGANUCO - VAQUERIA	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
3	INVERSIONES DOMINGUEZ & FALCON EIRL	20533675183	CONSORCIO HUAYTUNA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN108 TRAMO : HUAYTUNA UCHUPATA	ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286			CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIA DE FERROCARRIL
4	CONTRATISTAS GENERALES NIVER SAC	20600035771	CONSORCIO NIVER	MATENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 106 TRAMO: VAQUERIA-PUENTE LLACAMA.	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP
	CORPORACION VALLE COLCAS SRL	20408122962			CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
5	XCONSTRUCTORA SR. DE POMAYUCAY SRL	20533752196	CONSORCIO POMAYUCAY	CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS



	CORPORACION VALLE COLCAS SRL	20408122962		RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 112 TRAMO: CONOCOCHA-CORPANQUI	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
6	INVERSIONES DOMINGUEZ &FALCON EIRL	20533675183	CONSORCIO AIJA	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 109- TRAMO: ABRA HUANCAPETI-AIJA	ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286			CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIA DE FERROCARRIL
7	INVERSIONES DOMINGUEZ &FALCON EIRL	20533675183	CONSORCIO RECUAY	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-109 TRAMO: RECUAY-ABRA HUANCAPETI	ACT. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
	CONSTRUCTORA CHAVIN INGENIEROS SAC	20534049286			CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIA DE FERROCARRIL
8	CORPORACION VALLE COLCAS SRL	20408122962	SOLO UNA EMPRESA	MANTENIMEITNO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN.108 ACZO-LLAMELLIN-MIRGAS	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS
9	CORPORACION VALLE COLCA SRL	20408122962	SOLO UNA EMPRESA	CONTRATO DE SERICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMEITNO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 108 TRAMO UCHUPATA-ACZO.	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS



5. FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO.

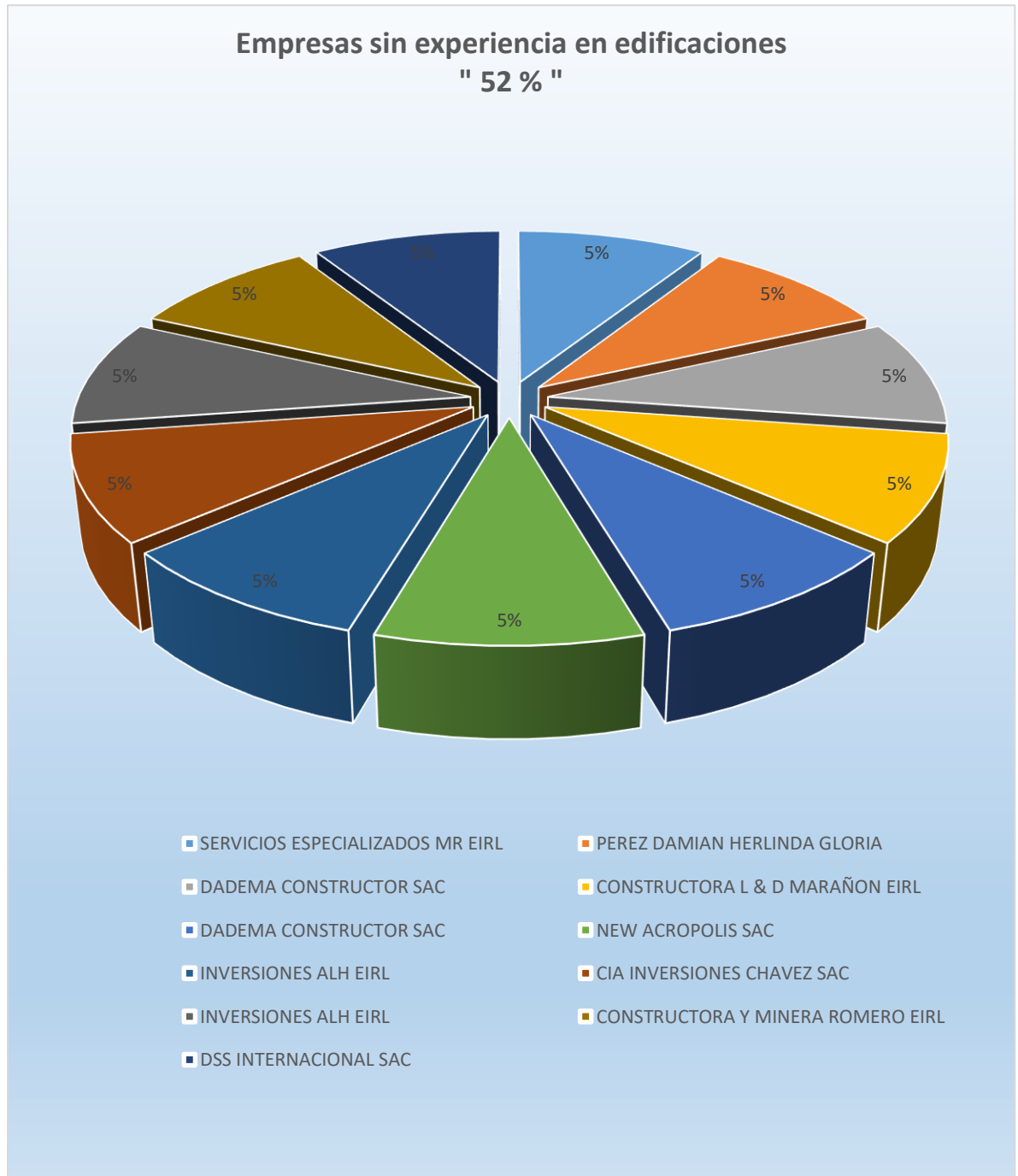
VALIDACIÓN DE EXPERTO

<b>Nombres y Apellidos</b>	Máximo Homero Rondan Cueva	<b>DNI N°</b>	40408793
<b>Nombre del Instrumento</b>	Instrumento que mide los contratos del año 2017 y 2018		
<b>Dirección domiciliaria</b>	Jr. Corongo N° 277 – Independencia - Huaraz	<b>Teléfono domicilio</b>	
<b>Título Profesional/Especialidad</b>	Abogado especialista en contrataciones con el estado	<b>Teléfono Celular</b>	990162961
<b>Grado Académico</b>	Abogado		
<b>Mención</b>			
<b>FIRMA</b> 		<b>Lugar y Fecha:</b> Huaraz 26 de Noviembre del 2018.	

**6. GRÁFICO ESTADÍSTICO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:**

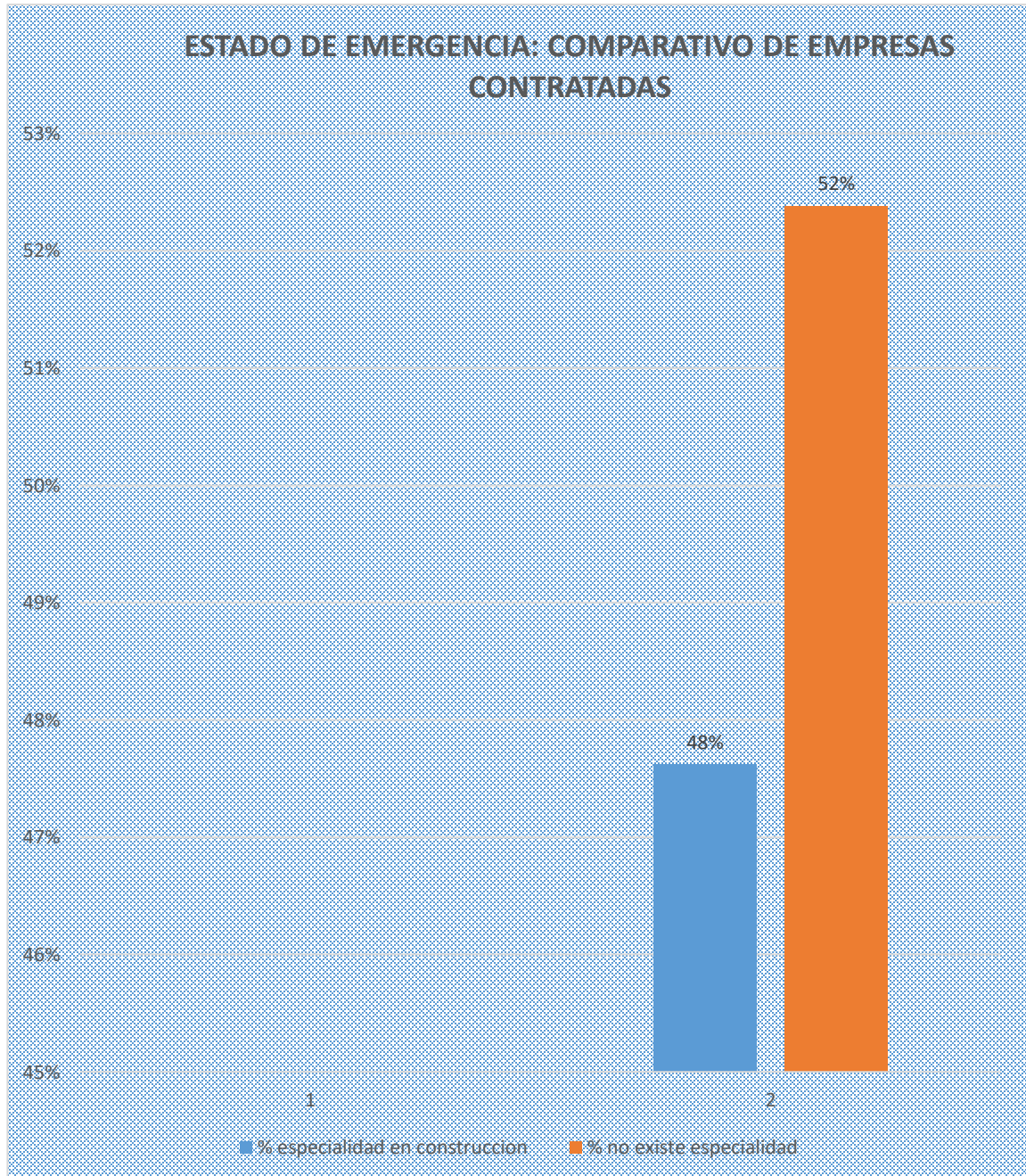


**7. GRÁFICO ESTADÍSTICO DE LAS EMPRESAS SIN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES:**





### 8. GRÁFICO ESTADÍSTICO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COMPARATIVO DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS:

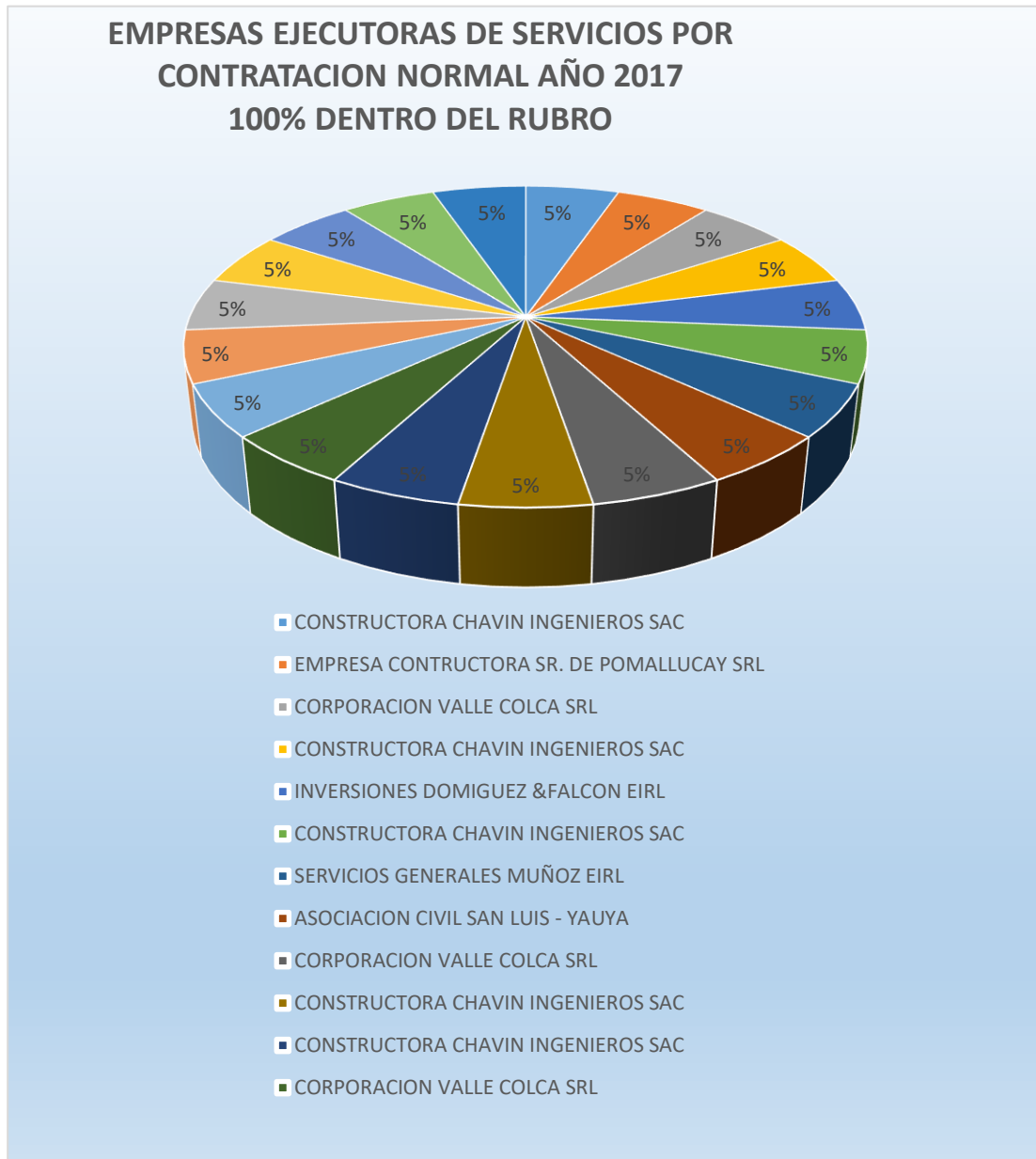


**9. GRÁFICO ESTADÍSTICO DE LAS EMPRESAS EJECUTORAS DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN NORMAL AÑO 2018 (AL 100% DENTRO DEL RUBRO).**





**10. GRÁFICO ESTADÍSTICO DE LAS EMPRESAS EJECUTORAS DE SERVICIO POR CONTRATACIÓN NORMAS AÑO 2017 (AL 100% DENTRO DEL RUBRO).**





Firmamos en Señal de Conformidad

\_\_\_\_\_  
Jhonattan Hernán Garcia Porcel

\_\_\_\_\_  
Mag. Guillermo Alexander Cruz Vegas

Trujillo, 11/ Febrero / 2019